

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de julio de 2016.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, efectuada el día de hoy.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** Buenas tardes. Se abre la Sesión Pública de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, licenciado Israel Herrera Severiano, haga constar el quórum legal de la asistencia e informe sobre los asuntos listados para esta Sesión.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya y usted, Magistrada Presidenta, quienes integran el Pleno de esta Sala Regional; por tanto, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 3 juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, cuyas claves de identificación, nombres de los recurrentes y nombres de las autoridades responsables se precisan en la lista de los asuntos fijadas en los estrados de esta Sala Regional y publicada en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores Magistrados, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** Señores Magistrados, están a nuestra consideración los asuntos a tratar, solicito manifiesten su anuencia para que den cuenta de los mismos, de manera económica.

Gracias.

Una vez aprobado el orden del día, Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Miguel Ángel Martínez Manzur, informe del asunto turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Secretario de Estudio y Cuenta Miguel Ángel Martínez Manzur:**  
Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 289 de este año, promovido por Francisco Miguel Blanco Pompa para controvertir la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por la que desechó de plano la demanda promovida por el actor, relacionada con su separación del cargo de regidor del Ayuntamiento de Jungapeo en esa entidad federativa.

En el proyecto se propone declarar infundado lo alegado por el actor, en el sentido de que el Tribunal responsable al realizar el cómputo para la presentación del medio de impugnación local y concluir que se haya presentado extemporáneamente, vulneró su derecho de acceso a la justicia.

Contrariamente a lo sostenido por el actor, del análisis de la resolución impugnada se aprecia que el Tribunal responsable valoró correctamente el acta del 18 de noviembre para tener por acreditado que el ahora accionante estuvo presente en la sesión en que se tomó protesta a quien ostentaba la calidad de regidor propietario, razón suficiente para concluir que al ser ese el acto que le genera perjuicio, el plazo para la presentación del medio de impugnación corrió a partir de ese momento.

En el caso, tal y como estableció el Tribunal responsable, está acreditado que la presentación del juicio ciudadano ante la autoridad municipal responsable se hizo con posterioridad al término de los cuatro días previstos legalmente en tanto que el actor tuvo conocimiento del acto reclamado el 18 de noviembre de 2015 y la demanda fue presentada hasta el 4 de diciembre de ese mismo año.

Por lo expuesto, en el proyecto se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** Gracias, Secretario licenciado Miguel Ángel Martínez Manzur.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Tiene usted el uso de la voz, Magistrado David Avante.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Gracias, Presidenta, Magistrado Silva. Buenos días a todos.

Es un asunto que, derivado de las observaciones que amablemente ustedes me formularon, Magistrados, estoy proponiendo a la Sala en este sentido, pero quisiera dejar como muy claro cuál es el sustento probatorio en particular, porque siempre una improcedencia tiene que ser total y absolutamente justificada.

Y en este caso estamos confirmando la determinación de una improcedencia.

Es un regidor a quien por cualquier cuestión y sin prejuzgar sobre la legalidad de ello, le fue tomada protesta al momento de la instalación del Ayuntamiento de Jungapeo, y este regidor desempeña las funciones a virtud también de lo que hacen o manifiestan el actor y el Ayuntamiento por virtud de lo que pareciera ser ahí algún tipo de acuerdo político, del cual no constituye materia del cual pueda haber pronunciamiento por parte de esta Sala.

Pero lo cierto es que el día que se toma la protesta al propietario del cargo, hay una certificación del Secretario del Ayuntamiento de que estuvo presente este regidor, y por eso es tan importante que tanto las leyes orgánicas municipales como los propios bandos municipales y todo prevean este tipo de circunstancias, porque dan certeza y absoluta seriedad a las actuaciones del Ayuntamiento, y existe un funcionario que por ministerio de Ley está investido de las atribuciones competenciales para poder dar fe y certificar la existencia de la asistencia de quienes comparecen a la sesión de cabildo.

Y esta certificación hace constar que nuestro regidor Francisco Miguel Blanco Pompa asistió a la sesión en su calidad de regidor, y en esa sesión se tomó protesta al regidor propietario.

Y sí quiero ser muy claro en esto, no estamos juzgando o no estamos analizando la legalidad o no del proceder del Ayuntamiento, sino simple y sencillamente a partir de esta determinación si promovió o no el medio de impugnación en tiempo, y es evidente que el medio de impugnación fue promovido fuera del plazo establecido en la Ley para ello, y por eso es que nosotros estamos proponiendo la confirmación de esta improcedencia.

Y además el actor pretende que con la manifestación exclusiva de que él tuvo conocimiento hasta el día 30, prácticamente 12 días después de que se llevó a cabo la sesión, que él tuvo conocimiento de la destitución.

Me parece ser que siendo muy congruente con la posición que he mantenido en otros asuntos, los integrantes de los Ayuntamientos tienen un deber de corresponsabilidad de integrar adecuadamente el órgano y no pueden, me parece ser válidamente, afirmar que desconocen lo que ocurre en una sesión de cabildo, máxime que ellos están obligados a desempeñar las funciones que para tal cargo fueron electos.

Finalmente, el hecho de que en el Orden del Día no se haya incluido la situación de que se iba a tomar protesta, no lo excluye de la posibilidad de tomar conocimiento de lo que en realidad ocurrió, que fue que en esa sesión el regidor propietario, quien fue electo y respecto del cual no hay controversia, tomó protesta del encargo.

En ese sentido, es que, no sin antes agradecerle, Magistrada Presidente y Magistrado Silva sus observaciones a este asunto, pues es lo que someto a su consideración.

Es cuanto, Presidenta.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:**  
Gracias, Magistrado Avante, por su intervención.

Magistrado Silva Adaya.

Señor Secretario General de Acuerdos, tome la votación respectiva.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Procedo, Magistrada.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** Con la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias, Magistrado.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Es mi proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias, Magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias, Magistrada.

Le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** En consecuencia, en el expediente ST-JDC-289/2016, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia dictada el 17 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Electoral del estado de Michoacán, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, con clave de identificación TEEM-JDC-026/2016.

Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Adolfo Munguía Toribio, informe de los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Adolfo Munguía Toribio:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano número 281 del año en curso, promovido por Sergio Rojas Téllez, en contra de la omisión del Tribunal Electoral del Estado de México, de resolver el juicio ciudadano local.

En el proyecto de la cuenta, se propone desechar de plano la demanda, toda vez que el presente asunto ha quedado sin materia.

Lo anterior, porque el Tribunal responsable el día 28 de junio del año en curso, resolvió y notificó el medio de impugnación instado por el hoy actor.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** Gracias, Secretario licenciado Adolfo Munguía Toribio.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

¿Algún comentario, Magistrado?

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, tome la votación.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Con gusto, Magistrada Presidenta.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** En favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias, Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** Con la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:**  
Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias,  
Magistrada.

Magistrada, le informo que el proyecto ha sido aprobado por  
unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:**  
Gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en el expediente ST-JDC-281/2016, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda del juicio para la protección  
de los derechos político-electorales del ciudadano presentado por  
Sergio Rojas Téllez.

Secretario de Estudio y Cuenta, licenciado Adolfo Munguía Toribio,  
concluya con el informe de los asuntos turnados a la ponencia a mi  
cargo.

**Secretario de Estudio y Cuenta Adolfo Munguía Toribio:** Por  
supuesto que sí, Magistrada.

Con su autorización, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano  
287 de 2016, promovido por Dagoberto Baldín Olivares, Presidente del  
ayuntamiento de Texcalyacac, Estado de México, en contra de la  
sentencia de 15 de junio de 2016, dictada por el Tribunal Electoral del  
Estado de México, dentro del juicio ciudadano local 81 del año en

curso, mediante la cual, entre otras cuestiones, ordenó al referido ayuntamiento a realizar el pago de las dietas correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de 2015, así como del aguinaldo y de la prima vacacional de este año, a favor de diversas ciudadanas.

En el proyecto de la cuenta, se propone su desechamiento, en virtud de que la demanda del juicio ciudadano se presentó fuera del plazo legal. Esto es, la resolución reclamada le fue notificada al actor, el pasado 16 de junio de 2016, de ahí que el plazo para la presentación oportuna transcurrió del 17 al 22 de junio de 2016, y como la demanda se presentó el 23 de junio del año que transcurre, resulta evidente su extemporaneidad.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** Gracias, Secretario licenciado Adolfo Munguía Toribio.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

Señor Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Claro que sí, Magistrada.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Voto en favor del proyecto.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias, Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** También en favor de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias, Magistrado.

Magistrada Martha Martínez Guarneros.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** Es mi propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Israel Herrera Severiano:** Gracias. Magistrada, el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Martha Concepción Martínez Guarneros:** En consecuencia, en el expediente ST-JDC-287/2016, se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Señores Magistrados, no hay más asuntos que tratar; en consecuencia, se levanta la Sesión.

- - -o0o- - -